



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 826-2023-MPLC/A

Quillabamba, 02 de noviembre del 2023.

VISTOS:

Informe N° 291-2023/MISS/RO/GIP/MPLC-SAMBARAY, de fecha 05/10/23, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 2740-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 05/10/23, emitido por el Jefe de la División de Obras, Informe N° 4188-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 05/10/23, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe N° 0263-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 14/09/23, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Técnico N° 070-2023-UPMI-OPP/GM-MPLC, de fecha 18/10/23, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0426-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 23/10/23, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 01287-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31/10/23, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Proveído N° 10886 de Gerencia Municipal de fecha 02/11/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" N° 001-2019-EF/50.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, " Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.;

Que, numeral 16.2) el numeral 19.3) artículo 16° Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, artículo 19° Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI del mismo cuerpo normativo, numeral 16.2) señala que, " El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente numeral 19.3) señala que, " Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.";

Que, conforme a los lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias que realicen las entidades públicas con cargo a su presupuesto institucional aprobado en el marco de la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 (en adelante " Ley de Presupuesto) y en concordancia con el decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante Decreto legislativo), 1.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en el nivel institucional, vinculados a las anulaciones de los créditos presupuestarios, a los que hacen referencia los Lineamientos, se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 34.1) establece que, "El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo."

Que, mediante Informe N° 261-2023/MISS/RO/GIP/MPLC-SAMBARAY, de fecha 05/10/23, el Residente de Obra, Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, solicita asignación presupuestal, para el PIP: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO", con CUI N° 2498482, de acuerdo al Expediente Técnico Modificado N° 06;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Que, mediante Informe N° 2740-2023-DO-GIP—WHA-MPLC, de fecha 05/10/23, el Jefe de la División de Obras Ing. Wilmer Huamani Arce, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2498482, de acuerdo al Expediente Técnico Modificado N° 06, el mismo que fue aprobado el 21 de setiembre del 2023;



Que, mediante Informe N° 4188-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 05/10/23, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, solicita asignación de mayores créditos presupuestarios en favor del PIP (Habilitado): "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498482, por un monto de S/2,523,505.00, mediante propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático que representa la anulación de créditos presupuestarios otorgados en del PIP (Habilitador): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2417660;



Que, mediante Informe Técnico N° 070-2023-UPMI-OPP/GM-MPLC, de fecha 18/10/23, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena y el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Marluve Rozas Silva señalan que, visto el informe que antecede y en merito a las Directivas para la Ejecución Presupuestaria 2023 y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se emite opinión favorable para efectuar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en beneficio del proyecto (Habilitado): "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498482, por un monto de S/ 2,523,505.00 soles), provenientes del proyecto (habilitador): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2417660, según el siguiente detalle:



N°	CUI	PROYECTO	COSTO DE LA INVERSION	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/22	SALDO POR ASIGNAR	PIM	MONTO QUE HABILITA (ANULACION)	MONTO HABILITADO (CREDITO)	NUEVO PIM 2023
1	2498482	"MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	11,834,861.53	5,337,888.00	6,496,973.53	3,753,630.00		2,523,505.00	6,277,135.00



Que, mediante Informe N° 0426-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 23/10/23, el Mgt. John Vargas Muñiz Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la Modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI)-2023, en beneficio del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498482, por un monto de S/2,523,505.00, para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la conclusión del proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 01287-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31/10/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, **ES PROCEDENTE APROBAR la MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMATICA DE INVERSIONES en el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023**, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, a favor del Proyecto habilitado: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498482, por un monto de S/2,523,505.00;

Que, mediante Proveído N° 10886, de fecha 02/11/23 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la FORMALIZACION de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DE INVERSIONES en el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – (PMI) 2023, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498482, por un monto de S/2,523,505.00 soles, que se detalla a continuación:

N°	CUI	PROYECTO	COSTO DE LA INVERSION	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/22	SALDO POR ASIGNAR	PIM	MONTO QUE HABILITA (ANULACION)	MONTO HABILITADO (CREDITO)	NUEVO PIM 2023
1	2498482	"MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"	11,834,861.53	5,337,888.00	6,496,973.53	3,753,630.00		2,523,505.00	6,277,135.00

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la Modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones – (PMI) 2023-2025, de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo al artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, División de Estudios y Proyectos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Estudios y Proyectos, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura Pública, División de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDIA
GM
OPP
UPMI
GI
DÉY
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679